

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2005

Año XXIX

23 de mayo de 2005

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4963

MARTES 12 DE ABRIL DE 2005

Artículo	Página
1. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4952 y 4954	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
4. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ampliación del plazo para que presente el informe sobre los procesos y políticas de acreditación	2
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para el MBA. Walther González.	2
6. <u>CERTAMEN DE ARTES</u> . Convocatoria	2
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Actualización de las dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la representante de la Federación de Colegios Profesionales	4
8. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 52, inciso g). Análisis	4

SESIÓN 4964

MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2005.

1. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 52, inciso g). Análisis	5
2. <u>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE</u> . Modificación al Capítulo VI	7
3. <u>AGENDA</u> . Modificación	9
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	9
5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	9
6. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Nombramiento del representante del Área de Artes y Letras ..	9

Resumen del Acta de la Sesión N° 4963

Celebrada el martes 12 de abril de 2005

Aprobada en la sesión 4977 del miércoles 18 de mayo de 2005

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para entrar a conocer la ratificación de solicitudes de apoyo financiero y posteriormente los oficios CE-CU-05-13, CU-M-05-04-087, PD-05-03-01, PD-05-03-02, CEO-DIC-05-03 y CU-P-03-11-167.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 4952 y 4954, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes. (*Ver cuadro en la página 10*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** prorrogar el plazo hasta el 7 de junio de 2005, para que la Comisión Especial que estudia los procesos y políticas de acreditación, coordinada por el doctor Víctor Sánchez Corrales, presente al plenario el documento solicitado en la sesión N.º 4930, art. 3.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso al MBA. Walter González Barrantes, para ausentarse de las actividades del plenario del 24 al 29 de abril de 2005, a fin de que participe en el XXXII Seminario Internacional de Presupuesto Público, en la ciudad de Lima, Perú.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen PD-05-03-01 presentado por la Dirección en torno a la Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario”, 2005.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El arte es una de las formas de expresión que tienen las personas para transmitir sus ideas, su pensamiento y su cultura.
2. Una de las funciones de la Universidad de Costa Rica, estipulada en el artículo 6, inciso a) del Estatuto Orgánico, es “Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense”.

3. El Reglamento del primer certamen estudiantil “Paisaje Universitario”, fue aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983.
4. Por disposición del Consejo Universitario, en la sesión 3061, artículo 18, del 7 de febrero de 1984, el certamen “Paisaje Universitario” se realiza cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.
5. El Consejo Universitario, en la sesión 4805, artículo 1, del 4 de junio de 2003, modificó el cartel del concurso, el cual se denominó “Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario”.
6. Al Consejo Universitario le corresponde aprobar la convocatoria, el tema y las bases de este certamen, así como designar a los dos miembros de este Órgano Colegiado que formarán parte del jurado calificador.
7. El Dr. Manuel Zeledón Grau, integrante del Jurado Calificador de la convocatoria del año 2004, solicita al Consejo Universitario mediante el oficio CU-M-05-01-015, la incorporación de las siguientes reformas en las bases del certamen para el año 2005:

- *Que el Consejo Universitario apruebe la convocatoria en el mes de abril y no en junio como lo ha venido haciendo, con el fin de que los estudiantes tengan más tiempo para elaborar las obras. Inclusive podría valorarse la conveniencia de hacer coincidir la convocatoria con la Semana Universitaria.*
- *Que se adelante una semana el periodo de recepción de las obras, de tal forma que el jurado tenga el veredicto quince días antes de la premiación. Así habrá más tiempo para los trámites administrativos correspondientes.*
- *En el aparte de “Requisitos de las obras”, incluir la obligatoriedad de que estas deben ser realizadas específicamente para el certamen.*
- *Ampliar las técnicas aceptadas de manera que se incluyan también la cerámica y la impresión digital.*
- *Las obras que requieran un enmarcado para su presentación, manipulación y conservación, deben cumplir debidamente con este requisito.*
- *Cada participante debe firmar, al momento de la entrega de la obra, un documento en el que acepta las bases del certamen y da por recibido una copia de estas.*
- *Incluir una etapa de selección previa que la realizarán los miembros de jurado designados por la*

Escuela de Artes Plásticas, quienes aceptarán o rechazarán las obras, ya sea por no cumplir requisitos o por falta de calidad de las mismas; estas serán devueltas y no se someterán a juzgamiento. El jurado en pleno, seguidamente, seleccionará las obras a premiar, según las bases del certamen.

ACUERDA:

1. Convocar al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario” 2005, con el siguiente tema: “Migración, identidad y convivencia”.
2. Designar al Dr. Manuel Zeledón Grau y Srta. Jessica Barquero Barrantes, miembros del Consejo Universitario, para que formen parte del jurado calificador.
3. Solicitar a la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas la designación de tres docentes de dicha escuela para que integren el jurado calificador.
4. Encargar a la Escuela de Artes Plásticas para que diseñe el afiche de la convocatoria.
5. Encargar la divulgación de esta convocatoria a la Vicerrectoría de Acción Social y solicitarle que esta se realice en el mes de abril de 2005 para que coincida con la Semana Universitaria.
6. Establecer como bases del certamen las siguientes:

CONVOCATORIA AL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES AMBIENTE UNIVERSITARIO

BASES DEL CERTAMEN

I. REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Tema: “Migración, identidad y convivencia”.
- b) Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de artes visuales bidimensionales tales como: grabado, fotografía, dibujo, pintura, papel hecho a mano, collage, relieves y ensambles (que no superen 15 cm de alto y bajo relieve en conjunto y mixtos), cerámica e impresión digital.
- c) Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de dos obras en las técnicas deseadas, firmadas y fechadas.
- d) Dimensiones: Los trabajos no deben superar los 75 cm por ninguno de los lados (incluido el marco).
- e) Las obras que requieran un enmarcado para su presentación, manipulación y conservación, deben cumplir debidamente con este requisito.
- f) Las obras deben ser realizadas para participar en el certamen.

g) Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta (colocada en el reverso de la obra), en la cual se indiquen los siguientes datos:

- Nombre completo del autor o la autora
- Nombre de la obra
- Técnica utilizada
- Dimensiones de la obra con marco y sin este
- Fecha de creación

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Las personas interesadas en participar deben ser estudiantes activos de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica durante el año 2005.

III. PREMIOS

Se darán los siguientes premios de adquisición:

Primer Premio	¢275.000,00
Segundo Premio	¢175.000,00
Tercer Premio	¢125.000,00

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

Además, se otorgarán dos menciones de honor, a las que se les obsequiará un libro como reconocimiento.

IV. JURADO

- a) El jurado calificador estará integrado por dos miembros nombrados por el Consejo Universitario, uno de los cuales será un representante estudiantil, y tres docentes nombrados por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas. La coordinación estará a cargo de un miembro del Consejo Universitario.
- b) El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas el día 10 de agosto de 2005 a las 3:00 p.m. para llevar a cabo la selección de las obras y elaborar el acta respectiva.
- c) El jurado podrá declarar desierto el certamen total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo del jurado calificador será inapelable en todos sus casos.
- d) El jurado deberá indicar al Consejo Universitario si es necesario la incorporación de cambios en las bases del certamen del siguiente año.

V. EXPOSICIÓN

El jurado seleccionará un máximo de 25 obras para que sean expuestas, según lo disponga la Escuela de Artes Plásticas.

VI. CATÁLOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el

cual se editará en el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y será financiado por el Consejo Universitario.

VII. RECIBO DE LAS OBRAS

Las obras deberán entregarse en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas, entre el 11 de julio y el 5 de agosto de 2005, en el horario de 8:00 a. m. a 11:45 a. m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.

Cada participante, al momento de la entrega de la obra, debe firmar un documento en el que acepta las bases del certamen y da por recibido una copia de estas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce la propuesta PD-05-03-02 sobre la actualización para el año 2005 del monto de dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En oficio 015485 (1972 OD), del 22 de diciembre de 1997, dirigido a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Contraloría General de la República, al referirse a la aprobación de la subpartida correspondiente, indica que el contenido presupuestario en la partida de "Dietas" es por un máximo de ocho sesiones por mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6008 del 24 de noviembre de 1983.

2. En la sesión 4565, artículo 11, se modificó el número de sesiones remuneradas y pago de dietas de la siguiente forma:

Modificar los puntos 1) y 2) de la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, para que se lean de la siguiente forma (se subraya lo modificado):

"1. *Modificar el artículo 13, de la sesión 3721, del 20 de marzo de 1991, de la siguiente manera:*

A partir del 14 de octubre de 1997 establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes. Se calculará con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

*$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} * (3.000) \text{ dieta base}$$*

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

2. *Modificar el artículo 2, punto 1., de la sesión 4215, para que se lea de la siguiente manera:*

1. *Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} * (3.000) \text{ dieta base}$$*

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año".

3. El índice de precios al consumidor para el 2004 fue de 307,41, tomado de los Indicadores Económicos del Banco Central de Costa Rica.

4. La Oficina de Planificación Universitaria recomienda que el monto de la dieta para el presente año puede ser calculado tomando las cifras de los índices del consumidor del año anterior y del año trasanterior, con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor del año 2004} = 307,41}{\text{Índice de precios al consumidor del año 2003} = 271,74}$$

$$\text{€}20.704,53 \times 1,1313 = \text{€}23.423,00$$

ACUERDA:

Actualizar para el 2005 el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica cancela a los dos representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no posea vínculo laboral con la Institución, en un monto de €23.423,00 por cada sesión ordinaria o extraordinaria, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-O5-03 sobre "Modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del punto III de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario".

El Consejo Universitario continuará en la próxima sesión, con el análisis del dictamen .

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4964

Celebrada el miércoles 13 de abril de 2005

Aprobada en la sesión 4977 del miércoles 18 de mayo de 2005

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CEO-DIC-O5-03 sobre “Modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del punto III de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 30, inciso h), 154 y 236 del Estatuto Orgánico establecen:

Artículo 30: Son funciones del Consejo Universitario:

- h) *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*

Artículo 154: Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

Artículo 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser

aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El VI Congreso Universitario aprobó la Resolución N.º 20 denominada “Radio U: una radio para los estudiantes”, en cuyo punto III se lee:

III. Aprobar la siguiente modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico:

Artículo 52: Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:

- g) *Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.*

3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4837, artículo 7, del 14 de octubre de 2003, acordó, respecto a la resolución N.º 20 del VI Congreso, lo siguiente:

Acoger el espíritu de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: Radio U. Una radio para los estudiantes y trasladarla a la Comisión de Reglamentos para que la incluya como insumo de la propuesta de “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica” y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto III de esta resolución.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1688-2003 del 7 de noviembre de 2003, indica, respecto a la probabilidad de modificar una resolución del Congreso Universitario que:

“(…)“...Las posibilidades de modificación o adición al proyecto de reforma por parte del Consejo Universitario dependen del margen de discrecionalidad que haya permitido el Congreso al aprobar la resolución. Si ese margen fuese reducido o inexistente, el Consejo Universitario tendría que aprobar la reformar al texto enviado por el Congreso. (...)

Respecto al procedimiento por seguir, las reformas parciales al Estatuto Orgánico acordadas por el Congreso Universitario, indica que (...) *Las reformas al Estatuto Orgánico pueden ser parciales o totales. Las modificaciones parciales pueden seguir el procedimiento o trámite ordinario en el Consejo Universitario (envío a comisión, publicación, aprobación por el Plenario (...))*”.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, esta propuesta se publicó, en consulta a la comunidad universitaria, en La Gaceta Universitaria 01-2004, del 27 de febrero de 2004, y en el Semanario Universidad del 26 de febrero de 2004.
6. Como producto de la consulta a la comunidad universitaria, se recibieron observaciones de los siguientes funcionarios e instancias universitarias: Prof. Javier Vásquez Morera, de la Escuela de las Ciencias de la Computación e Informática, oficio del 18 de marzo de 2004, ECCI-155-04, Dra. María Pérez Iglesias, Decana Sistema de Estudios de Posgrado, oficio del 16 de marzo de 2004, SEP-619-2004, Facultad de Ciencias Sociales, Decanato, M. Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, oficio del 05 de marzo de 2004, DFCS-0195-04, Facultad de Farmacia, M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, oficio del 29 de marzo de 2004, FA-D-145-04, Facultad de Medicina, Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director, oficio del 26 de abril del 2004, EM 318-04-2004, Escuela de Salud Pública, Alcira Castillo Martínez, Directora, oficio del 23 de abril de 2004, ESP-D-092-04, Facultad de Odontología, Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, oficio del 3 de marzo de 2004, DO-128-04, Facultad de Ingeniería, Escuela de Ingeniería Mecánica, Ing. Luis Arturo Rapso Brenes, Director a.i., oficio del 23 de marzo de 2004, EIM-104-04, Escuela de Educación Física y Deportes, M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña, Director, oficio del 25 de marzo de 2004-04-1, EEFD-D-176-04, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estadística, Dra. Doris Sosa Jara, Directora, oficio del 12 de abril de 2004, ES-197-2004, Facultad de Letras, Escuela de Filosofía, Lic. Luis Gmo. Coronado Céspedes, Director, oficio del 20 de abril de 2004, EF-Nº 84-04, Escuela de Lenguas Modernas, M.L. Alder Senior Grant, Director, oficio del miércoles 17 de marzo de 2004, ELN-335-COUN-2003, Escuela de Orientación y Educ. Especial, M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, oficio del 9 de marzo de 2004, DEOEE-173-2004, Escuela de Trabajo Social, M. Ev. Ed. Marta E. Picado Mesén, Directora, oficio del 30 de marzo de 2004, TS-243-04, Escuela de Química, Oficio del 14 de abril de 2004, EQ-315-04, Sección de Química Analítica, M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, Coordinadora, oficio del 18 de marzo de 2004, Sección Química Orgánica, Dr. Jorge A. Cabezas, Catedrático, Coordinador, oficio del 26 de marzo de 2004, QO-01-04, Esteban Murillo Díaz, Miembro del Consejo Superior Estudiantil por la Asociación de Estudiantes de Formación Docente, oficio del 15 de marzo de 2004, ASEFOD-RCSE-18-2004, Sede del Pacífico, M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, oficio del 26 de marzo de 2004, SPD-200-04.
7. Con las observaciones aportadas por la comunidad universitaria, las producidas en el propio seno de la Comisión, así como las recomendaciones dadas por el Plenario en la sesión N.º 4890, artículo 5, y en la sesión N.º 4934, artículo 2, del 19 de noviembre de 2004, la Comisión de Estatuto Orgánico homologa criterios en términos de ofrecer una propuesta de carácter más integral que la aprobada en el VI Congreso, en lo que se refiere a los distintos medios de comunicación, criterio que concuerda con gran parte de las observaciones provenientes de la comunidad universitaria.
8. Los miembros de la Comisión comparten el propósito de la Resolución N.º 20, en cuanto a la modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico para incluir Radio U. Sin embargo, los artículos del Estatuto Orgánico deben ser flexibles, por lo que se trata de evitar la inclusión de listas taxativas que puedan ser objeto de modificaciones futuras.
9. Los medios de comunicación pueden variar mucho con los avances científicos y tecnológicos; además tomando en cuenta que se quiere ser concordante con las Políticas de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4799, artículo 1, del 14 de mayo de 2003, se utiliza la frase medios de comunicación, en procura de abarcarlos todos.
10. En caso de que se deban hacer modificaciones o inclusiones de otros medios, se pueden reformar en primer lugar los Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social, aprobados en la sesión N.º 3127, artículo 11, del 3 de octubre de 1984, y posteriormente, cuando se apruebe, se podría reformar el Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica”, que está en estudio en la Comisión de Reglamentos.
11. La Comisión de Estatuto Orgánico recomienda que la Comisión de Reglamentos, además de incluir los principios y objetivos aprobados en la Resolución 20 del VI Congreso, como base para formular dicho reglamento, realice foros de discusión acerca de la libertad de prensa y libertad de expresión, como insumos para la redacción del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica.
12. Las resoluciones del VI Congreso que implicaban reformas estatutarias, las cuales eran competencia del Consejo Universitario, fueron consultadas con la comunidad universitaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico y de conformidad con lo que recomendó la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1688-2003 citado en el considerando 4.

13. De conformidad con el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, capítulo segundo, De las Dependencias de la Vicerrectoría, corresponde a esta ejercer la autoridad administrativa sobre los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
14. Se debe aplicar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4814, artículo 8, del 29 de julio de 2003, para incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

ACUERDA:

1. Publicar en el Semanario Universidad, según lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente modificación al artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico:

Texto vigente

Artículo 52. Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:

- g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la radio, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

Propuesta de modificación

(Se subraya y en cursiva lo que se modifica)

Artículo 52. Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:

- g) Coordinar y *promover*, con la colaboración de las *diversas instancias universitarias*, las actividades *culturales y las de los medios de comunicación*, con el fin *de contribuir a la difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de información pertinente para los* distintos sectores de la comunidad, *todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.*
2. Solicitar a la Comisión Permanente de Reglamentos del Consejo Universitario que, en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social, realice foros de discusión acerca de la libertad de prensa y libertad de expresión en el contexto universitario, en concordancia con las políticas institucionales, eje Información y Comunicación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-05-1 sobre “Propuesta de Modificación al Capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica debe cumplir con los principios, propósitos y funciones establecidas en su Estatuto Orgánico y para ello requiere del uso eficiente y eficaz de los recursos institucionales, así como simplificar los procesos institucionales a formas más razonables y económicas.
2. El Reglamento del Servicio de Transporte, regula en el capítulo VI, la contratación de vehículos propiedad del personal universitario para funciones propias de sus cargos, así como el pago por la necesidad de utilizar su vehículo en dichas funciones. Este mecanismo coadyuva con el desarrollo de las actividades institucionales.
3. El artículo 44 del reglamento del Servicio de Transporte establece que “(...) *el pago por concepto de "costo de servicio" será efectuado en combustible, con base en una tabla que deberá elaborar la Vicerrectoría de Administración (...)*”.
4. La Universidad de Costa Rica ha retribuido a su personal por el uso de vehículos propios para cumplir sus funciones, mediante los procedimientos establecidos en el capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes (ST-217-99, del 4 de marzo de 1999; ST-462-99, del 2 de junio de 1999; y las resoluciones de la Vicerrectoría de Administración VRA-2929-2003, del 28 de agosto de 2003, VRA-257-2004 del 29 de enero de 2004, VRA-2043-2004, del 4 de junio de 2004, VRA-3419-2004, del 8 de setiembre de 2004).
5. La Contraloría General de la República ha señalado que “(...) *en virtud del principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración, no es procedente aceptar (...) la entrega de combustible a funcionarios que deben desplazarse en su vehículo para el cumplimiento de funciones propias de su cargo y que el único mecanismo legal permitido a la Administración Pública es el arrendamiento de vehículos propiedad de sus funcionarios mediante el pago de una tarifa por kilometraje (...)*” (oficios N.º 2436-82 y N.º 11747, del 5 de octubre del 1988).
6. Es criterio reiterado de la Oficina de la Contraloría Universitaria que lo correcto es aplicar lo establecido en el artículo 79.8 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa cuando la Institución requiera arrendar vehículos de sus funcionarios (OCU-R-119, del 19 de julio de 1999, OCU-R-109-2003, del 12 de agosto de 2003, OCU-R-126-2004, del 30 de agosto de 2004).

7. La Oficina de Contraloría Universitaria consideró que:

“(...)

1. *El pago de kilometraje es una retribución por el uso de vehículo particular en actividades propias de la Universidad, siempre y cuando la Institución no pueda proveerle el transporte y no existan otros medios de transporte acorde con la necesidad.*
2. *El pago de kilometraje debe ser considerado para atender necesidades ocasionales o temporales.*
3. *La necesidad del pago de kilometraje debe estar debidamente justificada por la jefatura que lo solicita.*
4. *En caso de que se requiera el transporte continuo de un funcionario, debe valorarse si lo que corresponde es proveer o financiar el transporte, pagar bonificación o zonaje, o incluso valorar de acuerdo al (sic) nombramiento si la responsabilidad de llegar al lugar de trabajo corresponde al funcionario (...)*” (OCU-R-109-2003, del 12 de agosto de 2003).

8. La Oficina Jurídica manifestó que “(...) *no advierte circunstancia alguna que justifique establecer una tabla diferente a la establecida por el ente contralor de la República ni cualquier otro considerando, que sea conveniente para la institución tal iniciativa (...)*” (OJ-0749-02, del 20 de mayo del 2002). Además, la norma de derecho interno que permite a la Institución el pago en combustible (artículo 44 del Reglamento de Servicio de Transporte), “(...) *contradice una norma de rango superior, el artículo 79.8 del Reglamento de Contratación Administrativa (...)*”, ante lo cual recomendó aplicar el procedimiento establecido en artículo 79.8 del mencionado reglamento (OJ-1233-2003, del 19 de agosto de 2003).

9. El Reglamento de Contratación Administrativa establece, dentro de las actividades que por su naturaleza y circunstancias no se encuentran sujetas a concurso público, la siguiente:

Artículo 79.8. El arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, y resulte más económico y razonable, que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. Para que opere esta modalidad de contratación, es necesario que exista un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación. La aplicación de este sistema requiere de la autorización de la Contraloría General, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes. (El subrayado no es del original).

10. La Comisión de Transportes, conformada por la Vicerrectoría de Administración, elaboró una propuesta de modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes, con el fin de poner a derecho el procedimiento institucional empleado para retribuir al personal universitario que utiliza su vehículo en la realización de funciones institucionales (VRA-4137-2003, del 17 de noviembre de 2003).

11. La Comisión de Reglamentos analizó conjuntamente con la Comisión de Transportes, la propuesta y solicitó readecuarla a la práctica y la normativa nacional (CR-CU-04-68, del 21 de setiembre de 2004).

12. La Rectoría remitió al Consejo Universitario una nueva propuesta de modificación con las observaciones de la Comisión de Reglamentos y conforme a las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (R-6124-2004, del 1.º de noviembre de 2004).

13. La Comisión de Reglamentos estudió la nueva propuesta y consideró pertinente modificar algunos artículos para ajustarla a la realidad nacional e institucional, además para darle una mayor simplicidad y coherencia a la normativa para facilitar su comprensión y su ejecución.

14. La Vicerrectoría de Administración solicitó, al Consejo Universitario, para efectos de pago por concepto de kilometraje, aplicar transitoriamente la tabla de tarifas fijadas por la Contraloría General de la República en esta materia (VRA-664-2005, del 17 de febrero de 2005).

15. La Oficina Jurídica ha indicado, con anterioridad, que para atender situaciones de “urgencia”, la Vicerrectoría de Administración podría disponer, mediante un acto transitorio, el pago de un precio por el uso de vehículos conforme al artículo 79.8 mencionado. Esto mientras “(...) se tramita y aprueba la promulgación de un reglamento sobre la materia y se obtiene su autorización definitiva de la Contraloría General de la República (...)” (OJ-1233-2003, del 12 de agosto de 2003).

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la modificación al Capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica. (*)
2. Autorizar a la Vicerrectoría de Administración para que aplique de manera transitoria la tabla de tarifas para el pago de kilometraje aprobada por la Contraloría General de la República (resolución N.º DI-AA-3-2004) para aquellos casos en que se requiera arrendar vehículos propiedad del personal universitario; esto hasta la entrada en vigencia de la modificación del capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes.

ACUERDO FIRME.

(*) Esta propuesta de reforma se publicó en *La Gaceta Universitaria* 4-2005

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para proceder al nombramiento del Representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico, posteriormente a la ratificación de los viáticos.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero. (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección

a) Aniversario Sede Regional de Limón

El Consejo Universitario **ACUERDA** entregar a la Sede Regional de Limón, “Dr. Rómulo Salas Guevara”, un reconocimiento por la celebración del 30 aniversario de su creación y por su destacada labor.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 8, procede a realizar el nombramiento del Representante de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, mediante votación secreta y de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 8, nombra al Dr. Antonio Marlasca López, como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras, por un periodo de cuatro años, el cual rige del 18 de abril de 2005 al 17 de abril de 2009.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4963 artículo 3
Martes 12 de abril de 2005

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Conde Salas, Antonio (1) Facultad de Odontología	Técnico Especializado	Miami Florida, Estados Unidos	7 al 11 de abril	Programa para el aprovisionamiento de equipo <i>Asiste en calidad de asesor técnico para traer a Costa Rica un equipo en Multimedia para la Facultad.</i>	\$500 Viáticos Empresa Auxiliar No. 5 (2)	\$275 Pasaje y complemento de viáticos Fundación Pierre
Fernández Arce, Mario Enrique CIGEFI	Profesional 4	Baja California, México	15 al 30 de abril	Pasantía en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE). <i>Realizará un artículo científico sobre el riesgo de inundación por tsunamis en América Central y la preparación de registros digitales del terremoto de Orotina en 1924.</i>	\$750 Viáticos	\$400 Pasaje Aporte personal
Santana Barboza, Guillermo Escuela de Ingeniería Civil	Catedrático	Nueva York, Estados Unidos	16 al 22 de abril	ACI International Spring 2005 Convention <i>Participa en calidad de miembro en pleno del Comité ACI 318 encargado de redactar la normativa internacional de diseño y construcción de obras de concreto reforzado por el período 2004-2008.</i>	\$750 Viáticos	\$550 Pasaje Instituto Costarricense del Cemento \$750 Inscripción FUNDEVI
Cascante Salas, Warner Oficina de Contraloría Universitaria	Profesional Jefe IV	Yucatán, México	17 al 23 de abril	XVII Asamblea Nacional Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituto de Educación Superior (AMOCVIES)* <i>Asiste en representación del la Auditoría Interna de la Institución. La Universidad de Costa Rica es miembro de dicha Asociación Mexicana.</i>	\$1.953,81 Pasaje y viáticos	\$200 Complemento de viáticos Aporte personal
Jiménez García, Víctor CIGRAS	Asociado	Baruta, Venezuela	17 al 23 de abril	Curso Seminario Detección de organismos vivos modificados en granos y alimentos. Inocuidad alimentaria: marco regulatorio <i>La participación del Dr. Jiménez es trascendental importancia para el Centro debido a que la detección de organismos vivos en granos, semillas y sus derivados está contemplada como una línea prioritaria de investigación y vinculación con el sector externo.</i>	\$95 Complemento de viáticos	(Sin cuantificar) Pasaje y viáticos RNBIO-UNN/BIOLAC*
González Barrantes, Walther Consejo Universitario	Miembro	Lima, Perú	24 al 29 de abril	XXXII Seminario Internacional de Presupuestos Públicos <i>Su participación le permitirá actualizar los conocimientos y aplicarlos como Coordinador de la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario</i>	\$750 Pasaje e inscripción	

(1) Ad-referéndum

(2) Presupuesto vínculo externo

* CICESE , Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada.

* AMOCVIES, Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituto de Educación Superior.

* RNBIO-UNN/BIOLAC , United Nations University/Biotechnology for Latin America and The Caribbean

VIÁTICOS

Sesión N° 4964 artículo 4
Miércoles 13 de abril de 2005

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fuentes Fallas, Miguel Angel Sede Regional de Guanacaste	Bachiller Interino (1 y 2)	Nicaragua	15 al 17 de abril	Asiste al Seminario de Karate-Do de Alta Competencia	\$270 Viáticos e inscripción	\$50 Pasaje (Vía terrestre) Aporte personal
Monge Monge, María A. (5) Facultad de Farmacia	Decana	Tegucigalpa, Honduras	17 al 23 de abril	Reunión de la Unión Aduanera <i>Representará a Costa Rica para la revisión de los temas relacionados con el Laboratorio de Control de Calidad en las reuniones de la Unión Aduanera</i>	\$1.195,95 Pasaje y viáticos	
Azofeifa Delgado, Álvaro Escuela de Agronomía CIGRAS	Interino Licenciado (1)	Baruta, Venezuela	17 al 23 de abril	Participará en el Curso-Seminario <i>"Detección de Organismos vivos modificados en granos y alimentos. Inocuidad alimentaria: marco regulatorio"</i>	\$121 Viáticos y gastos de salida	Monto sin cuantificar Pasaje y complemento de viáticos Cambio Tec – Chile / OEA
Molina Villalobos, José Ramón Facultad de Ciencias Agroalimentarias, Programa de Posgrado en Ciencias Agrícolas	Catedrático	Iowa, Kansas, Estados Unidos	18 al 30 de abril	Visitas para fortalecer la cooperación entre las siguientes universidades estatales: Universidad de Kansas, Universidad de Iowa y la Universidad de Costa Rica	\$750 Viáticos	\$1032,25 Pasaje Fondo Restringido 170 del SEP
Bonatti González, Javier Escuela de Física	Asociado	Córdoba, Argentina	19 al 23 de abril	Carta Internacional: Espacio y Grandes Catástrofes <i>Su participación será como miembro del Comité Científico del Programa Institucional de Investigación en Desastres</i>	\$750 Viáticos	\$150 Complemento de viáticos CONAE (7) \$250 Complemento de pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal \$750 Pasaje FUNDEVI
Adamson Badilla, Marcos Escuela de Economía	Asociado	Córdoba, Argentina	19 al 23 de abril	Carta Internacional: Espacio y Grandes Catástrofes <i>Asistirá como Coordinador del Programa Institucional de Investigaciones en Desastres</i>	\$750 Pasaje	\$150 Complemento de viáticos CONAE (7) \$252.5 Complemento de pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal \$750 Viáticos Programas Especiales 249

VIÁTICOS

Sesión N° 4964 artículo 4
Miércoles 13 de abril de 2005

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Ospina Garcés, Helena Escuela de Lenguas Modernas	Catedrática	Roma, Italia	26 al 30 de abril	II Congreso "Poética y Cristianismo" <i>Presentará la ponencia "Arte y persona en Victoria Ocampo"</i>	\$750 Pasaje	\$701,19 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
Martínez Castillo, Giovanni Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático	Tsukuba, Japón	13 al 20 de mayo	Conference on Machine Vision Applications (MVA-2005) 2005. <i>Su participación le permitirá reafirmar y establecer nuevas relaciones con otros científicos, de las que pueden surgir nuevos proyectos de investigación conjunta</i>	\$750 Complemento de viáticos	\$1.656 Pasaje CONICIT (4) \$500 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal \$1.239 Viáticos FUNDEVI
Jiménez García, Víctor Escuela de Agronomía CIGRAS	Asociado	Baruta, Venezuela	17 al 23 de abril	Curso Seminario Detección de organismos vivos modificados en granos y alimentos. Inocuidad alimentaria: marco regulatorio <i>Su participación es trascendental importancia para el Centro debido a que la detección de organismos vivos en granos, semillas y sus derivados está contemplada como una línea prioritaria de investigación y vinculación con el sector externo.</i>	\$26 Gastos de salida (6)	(Sin cuantificar) Pasaje y viáticos RNBIO-UNN/BIOLAC*

- (1) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (3) Pensionado Ad-honórem.
- (4) Consejo Nacional para Investigaciones en Científicas y Tecnológicas (CONICIT).
- (5) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (6) Monto adicional ratificado en la sesión 4963 (\$95 complemento de viáticos) del 12 de abril de 2005.
- (7) Comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina.

* RNBIO-UNN/BIOLAC, United Nations University/Biotechnology for Latin America and The Caribbean.